

DECRETO LOCAL No. 006
ABRIL 06 DE 2022

"POR MEDIO DE CUAL SE CONVOCA A LA CIUDADANIA, ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES SOCIALES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA LOCALIDAD 3, TURISTICA PERLA DEL CARIBE; PARA QUE ELIJAN SU REPRESENTANTE AL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL CONFORME AL CRONOGRAMA DE DIFUSIÓN, ELECCIÓN, ACREDITACIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN".

LA ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD 3 - TURISTICA "PERLA DEL CARIBE" DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades legales conferidas mediante Acuerdo Local No. 003, del 21 de julio de 2016, el artículo 36 de la ley 1617 y el Acuerdo 005 del 17 de julio del 2015,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de nuestra Constitución Política reza:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que a su vez el Artículo 342 también de nuestra Carta Magna Dispone:

"La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución."

Que el Artículo 1° de la Ley 152 de 1994 y/o Ley Orgánica del Plan de Desarrollo tiene como fin:

"Establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados en el artículo 342, artículo 2 del título XII de la constitución nacional y demás normas que se refieren al plan de desarrollo y la planificación".

Que el artículo 36 Ley 1617 de 2013 y/o Régimen de los Distritos Especiales determina la composición de sus autoridades locales así:

"Cada localidad estará sometida en los términos establecidos en esta ley y los acuerdos distritales, a la autoridad del alcalde distrital, de una junta administradora y del respectivo alcalde local."

Que el Acuerdo Distrital 009 de enero 5 de 2016 en su artículo 11 impone:

"Son autoridades de planeación en las localidades el Alcalde Local y la Junta Administradora Local. El Consejo de Planeación Local será la instancia en la respectiva localidad."



DECRETO LOCAL No. 006
ABRIL 06 DE 2022

"POR MEDIO DE CUAL SE CONVOCA A LA CIUDADANIA, ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES SOCIALES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA LOCALIDAD 3, TURISTICA PERLA DEL CARIBE; PARA QUE ELIJAN SU REPRESENTANTE AL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL CONFORME AL CRONOGRAMA DE DIFUSIÓN, ELECCIÓN, ACREDITACIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN".

Que Artículo 6 del Acuerdo Local No. 003, del 21 de julio de 2016, estipula el periodo del Consejo de Planeación Local así:

"los miembros del Consejo, tendrán el mismo periodo del Plan de Desarrollo"

Que en la actualidad el plan de desarrollo del periodo 2016 – 2019 para el cual fueron electos ya fue ejecutado, razón por la cual se hace necesario integrar un nuevo Consejo de Planeación Local en la Localidad 3 – Turística Perla del Caribe, que permita la construcción de un nuevo Plan de Desarrollo Local para el periodo institucional 2020 – 2023.

Que los artículos 6 y 7 del Decreto Distrital No. 065, del 17 de febrero de 2020, estipulan la creación y representantes del Consejo de Planeación Local así:

"ARTÍCULO SEXTO. Consejo Local de Planeación (CLP). El(la) Alcalde(as) Local y la Junta Administradora Local (JAL) son autoridades en las Localidades, de acuerdo con lo establecido por el artículo 36 de la Ley 1617 de 2013 y el artículo 2 del Acuerdo Distrital 009 de 2015, en consecuencia, habrá un Consejo Local de Planeación en cada una de las Localidades del Distrito de Santa Marta.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Consejo Local de Planeación, de naturaleza consultiva, estará integrado por un (1) representante de cada uno de los sectores, con asiento en la Localidad, que a continuación se describen:

- a. Sector comunal, de terna presentada por las organizaciones comunales con personería jurídica y acto administrativo de reconocimiento de sus dignatarios.
- b. Sector juvenil.
- c. Sector educativo.
- d. Sector de comerciantes, industriales, empresarios y/o microempresarios.
- e. Sector salud.
- f. Sector de organizaciones no gubernamentales.
- g. Sector social.
- h. Sector hotelero.
- i. Sector transportador.
- j. Sector ambiental.
- k. Sector cultural.
- l. Sector recreativo y deportivo, con reconocimiento deportivo y personería jurídica.
- m. Sector poblacional de personas mayores.
- n. Sector poblacional de personas con discapacidad.
- o. Sector poblacional LGBTQ+.
- p. Sector poblacional de personas de calle.
- q. Sector poblacional de mujeres y equidad de género.
- r. Sector animalista.
- s. Sector de población víctima."

A su vez el artículo noveno del del Decreto Distrital No. 065, del 17 de febrero de 2020, manifiesta la forma de publicación y divulgación de la convocatoria del consejo local de planeación,

"ARTÍCULO NOVENO. El(la) Alcalde(sa) Local convocará, usando los medios de comunicación masivos institucionales, a la ciudadanía de su



DECRETO LOCAL No. 006
ABRIL 06 DE 2022

"POR MEDIO DE CUAL SE CONVOCA A LA CIUDADANIA, ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES SOCIALES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA LOCALIDAD 3, TURISTICA PERLA DEL CARIBE; PARA QUE ELIJAN SU REPRESENTANTE AL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL CONFORME AL CRONOGRAMA DE DIFUSIÓN, ELECCIÓN, ACREDITACIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN".

Localidad para la conformación del Consejo Local de Planeación, mediante Decreto Local, en el que se fijarán los términos y condiciones para la escogencia del representante de cada organización y/o sector."

Además, el artículo decimo del del Decreto Distrital No. 065, del 17 de febrero de 2020, estipula las directrices, contenido y alcance del plan de desarrollo local,

"ARTÍCULO DÉCIMO. Plan Local de Desarrollo (PLD). Es el instrumento de planeación de la Localidad, en el que se establece el marco de desarrollo, de definición de prioridades de desarrollo para orientar la racionalidad de los recursos del FDL, con una visión estratégica compartida y de futuro, resultado de un proceso de concertación entre los diversos actores locales de planeación. Los principios generales, el contenido y el alcance del PLD serán los mismos que rigen para las entidades territoriales, en cuanto le sean aplicables, de conformidad con las normas vigentes. Tendrán como fundamento:

- Los planes y políticas distritales.*
- El Plan de Ordenamiento Territorial*
- El Plan Distrital de Desarrollo vigente.*
- Las políticas sectoriales vigentes definidas por el Gobierno Distrital.*
- Las recomendaciones del Consejo Local de Planeación."*

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese dentro de un término de 14 días a las organizaciones y asociaciones civiles, públicas y privadas que cuenten con personería jurídica y que desarrollen sus actividades en el territorio de la Localidad 1 – Cultural Tayrona- San Pedro Alejandrino, para que se postulen al Consejo de Planeación Local, de la Localidad 1 – Cultural Tayrona- San Pedro Alejandrino, el cual tendrá la naturaleza de ente Consultivo y será la Instancia de Planeación en la localidad.

ARTICULO SEGUNDO: INTEGRACION: El Consejo de Planeación Local estará Integrado por un (1) Representante de cada una de las organizaciones, entidades públicas y privadas, con presencia en la localidad, Así:

Sectores Comerciales, Industriales y Empresariales
<ul style="list-style-type: none">• Organización de Comerciantes.• Organización de Industriales.• Representantes de Organizaciones Hoteleras y actividades Turísticas• Asociaciones de Microempresarios.• Representante de Organizaciones de Artesanos.• Representante del sector de Transporte.
Sectores Sociales o Poblacionales
<ul style="list-style-type: none">• Asociación de Juntas Acciones Comunales.• Asociaciones de padres de familia, de instituciones públicas y privadas.• Organizaciones Juveniles.• Organizaciones Culturales.• Organizaciones Campesinas.

DECRETO LOCAL No. 006
ABRIL 06 DE 2022

"POR MEDIO DE CUAL SE CONVOCA A LA CIUDADANÍA, ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES SOCIALES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA LOCALIDAD 3, TURÍSTICA PERLA DEL CARIBE; PARA QUE ELIJAN SU REPRESENTANTE AL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL CONFORME AL CRONOGRAMA DE DIFUSIÓN, ELECCIÓN, ACREDITACIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN".

<ul style="list-style-type: none">• Organizaciones Indígenas.• Organizaciones de Mujeres.• Organizaciones Animalistas• Organización LGBTIQ+.• Organización de Discapacitados.• Organización Afro descendientes.• Organizaciones Religiosas.• Representante de los COBASA (OGRICC).• Organización de Adultos Mayores.• Organización de Desplazados y Víctimas.
Sectores Públicos y Privados
<ul style="list-style-type: none">• Rectores de establecimientos educativos, públicos y privados Urbanos y Rural.• Gerentes de establecimientos de salud, públicos.• Organizaciones No Gubernamentales.• Organizaciones Ambientalistas.• Representante de la Secretaría de Planeación o del Consejo Distrital de Planeación.• Representante de la Secretaría de Hacienda Distrital.• Organizaciones de Profesionales.• Representación de Sindicatos, sector público y privado.• Organización de Pensionados.• Organización de Pescadores.• Organizaciones Deportivas.

ARTÍCULO TERCERO: DIFUSION: Publíquese, Difúndase y Promociónese por todos los medios hablados y escritos, el presente decreto de convocatoria; Durante los días 06 de abril al 26 de abril, de este año.

ARTÍCULO CUARTO: CALIDADES: Para efectos de la escogencia de los representantes al Consejo de Planeación Local, deberá tenerse en cuenta su vinculación a las actividades de la localidad, su conocimiento y experiencia en asuntos de la localidad.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, el siguiente cronograma para llevar a cabo la convocatoria para proveer los miembros que han de integrar el Consejo de Planeación Local, así:

ACTIVIDAD	FECHAS
Apertura de convocatoria a la ciudadanía.	12 de abril de 2022.
Publicación del primer aviso o llamado de convocatoria a la Localidad en medios masivos de comunicación y redes sociales institucionales a que hagan parte del Consejo de Planeación Local.	12 de abril de 2022.

DECRETO LOCAL No. 006
ABRIL 06 DE 2022

"POR MEDIO DE CUAL SE CONVOCA A LA CIUDADANIA, ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES SOCIALES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA LOCALIDAD 3, TURISTICA PERLA DEL CARIBE; PARA QUE ELIJAN SU REPRESENTANTE AL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL CONFORME AL CRONOGRAMA DE DIFUSIÓN, ELECCIÓN, ACREDITACIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN".

Comunicado a las Organizaciones Sociales, Públicas y Privadas.	13 y 14 abril del 2022
Publicación del segundo aviso o llamado de convocatoria a la Localidad en medios masivos de comunicación y redes sociales institucionales a que hagan parte del Consejo de Planeación Local.	21 de abril de 2022.
Cierre de convocatoria.	26 de abril de 2022.
Designaciones de los consejeros.	27 de abril de 2022.
Presentación de los consejeros del CPL.	29 de abril de 2022.

ARTÍCULO SEXTO: DETERMINAR, tal como lo señala la norma especial artículo 7 del Decreto 2284 de 1994, que para postularse a la convocatoria como miembro del Consejo de Planeación Local y su posterior designación por parte del alcalde o Alcaldesa Local, las ternas deberán anexar la siguiente documentación:

1. Hoja de vida por cada candidato.
2. Carta de aceptación de la postulación por parte del aspirante.
3. Carta de organización postulante en el cual se indique el sector para el cual se presenta la terna, así como la experiencia de los candidatos del sector.
4. Certificado de la Personería Jurídica de la organización postulante expedida por la autoridad competente.
5. copia del acta de reunión en el cual se hizo la postulación.
6. documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postulantes
7. Datos suficientes sobre la identidad, domicilio y teléfono de cada uno de los aspirantes.

PARÁGRAFO: los documentos antes mencionados serán recibidos mediante el correo electrónico localidadtres@santamarta.gov.co, a más tardar el día 26 de abril de 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESIGNACIÓN, una vez que sean seleccionados los candidatos de los sectores correspondientes, se procederá a designar los miembros del Consejo de Planeación Local de la Localidad 3 – Turística “Perla del Caribe”, siguiendo como criterio principal de designación, el previsto en el artículo 10 de la Ley 152 de 1994.

PARÁGRAFO: Si no se alcanzara a constituir los miembros del Consejo de Planeación Local de la Localidad 3 – Turística Perla del Cariba- el Alcalde tendrá las facultades

DECRETO LOCAL No. 006
ABRIL 06 DE 2022

"POR MEDIO DE CUAL SE CONVOCA A LA CIUDADANIA, ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES SOCIALES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA LOCALIDAD 3, TURISTICA PERLA DEL CARIBE; PARA QUE ELIJAN SU REPRESENTANTE AL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL CONFORME AL CRONOGRAMA DE DIFUSIÓN, ELECCIÓN, ACREDITACIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN".

para convocar a los miembros de las distintas Organizaciones Sociales, Públicas y Privadas para completar el Consejo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el D.T.C. e H. de Santa Marta a los, seis (06) días del mes de abril 2022



JUAN JOSE CAMARGO MOZO
Alcalde de la Localidad Tres
Alcaldía Local "Turística Perla del Caribe"
Santa Marta - Magdalena

Revisó: Luis Meriño Cajar	Proyecto: Luis Felipe López Correa
Cargo: Asesor	Cargo: Jurídico - Contratista Apoyo a la gestión Jurídica
Firma:	
Los arriba firmantes declaran que revisaron el presente documento, encontrándole ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, y en lo que corresponde a nuestra competencia lo presentan para la respectiva firma	